

NORMAS DE ADSCRIPCIÓN AL IUBO-AG DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

(Aprobado en la sesión de Consejo de Instituto de 16/12/2019)

Exposición de motivos

En la sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2015 se aprobó el Reglamento de Régimen Interior (RRI) del Instituto Universitario de Bio-Organica Antonio González. El RRI establece que el Instituto organizará su actividad investigadora en Grupos de Investigación.

Hace falta, pues, un marco de referencia acorde con el reglamento vigente en el que se recojan los criterios de adscripción de los Grupos de Investigación al Instituto.

Artículo 1. Adscripción

Con carácter general, se establecen dos tipos de criterios.

- a) Criterios de admisión. Son aquellos requisitos que el Grupo de Investigación debe cumplir en el momento de realizar su solicitud.
- b) Criterios de permanencia. Son aquellos requisitos que el Grupo de Investigación adscrito debe cumplir para continuar su adscripción al Instituto.

Artículo 2. Criterios de admisión

1. Que el Grupo de Investigación se instale en las dependencias del Instituto.
2. Que los miembros del Grupo de Investigación en su conjunto figuren como autores en al menos 5 artículos en los últimos 5 años naturales, a contar desde el año en curso. Se tendrán en cuenta exclusivamente los trabajos de carácter primario –artículos y revisiones– publicados en revistas recogidas en las bases de datos internacionales *Web of Science* o *Scopus*.

Artículo 3. Criterios de permanencia

1. Mantener actualizada la página web del grupo.
2. Presentar los informes anuales de su actividad investigadora.
3. Comunicar al Comité Ejecutivo las solicitudes de alta y baja del personal adscrito.
4. Comunicar al Comité Ejecutivo las solicitudes de proyectos de investigación presentadas.
5. Mantener una producción científica de al menos 5 artículos en los últimos 5 años naturales, incluyendo el año en curso. Se tendrán en cuenta exclusivamente los trabajos de carácter primario –artículos y revisiones– publicados en revistas recogidas en una de las bases de datos internacionales *Web of Science* o *Scopus* y que incluyan en la afiliación al Instituto como centro de adscripción.

Artículo 4. Revisión de los criterios de permanencia

Con carácter general, la revisión del cumplimiento de los criterios de permanencia del Grupo de Investigación se realizará durante el último trimestre de cada año natural.

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.